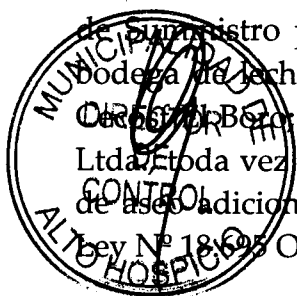


REPUBLICA DE CHILE
MUNICIPALIDAD DE ALTO HOSPICIO
DEPARTAMENTO DE SALUD MUNICIPAL

Alto Hospicio, 04 de Abril de 2013.-
DECRETO ALC. N° 389/13.-

VISTOS: La Ley N° 19.943 que crea la Comuna de Alto Hospicio; Ley N° 19.886 Bases sobre Contratos Administrativos de Suministro y Prestación de Servicios, Artículo 8 letra g), y su respectivo Reglamento, Artículo 10 N° 7 letra g), que autorizan la contratación por trato directo cuando se trate de servicios accesorios, que deben necesariamente ser compatibles con los sistemas previamente adquiridos por la respectiva Entidad; Decreto Alcaldicio N° 1682/11 de 14 de Diciembre de 2011, que adjudica la Propuesta Pública N° 71/2011, denominada "Servicios de Aseo, Desratización, Desinsectación y Retiro de Escombros para el Consultorio Pedro Pulgar y SAPU, Alto Hospicio", ID 3447-422-LP11, al oferente Jeria Hermanos Ltda.; Memorando N° 904/13 de 28 de Marzo de 2013, de la Dirección de Servicios Traspasados, que solicita contratar servicios accesorios o adicionales de Aseo, Desratización, Desinsectación y Retiro de Escombros respecto de recintos municipales no comprendidos en el Contrato de Suministro primitivo, como son el patio clínico, comedor, oficina de inventario y bodega de leche del Consultorio Pedro Pulgar y la totalidad de las dependencias del Cecosf el Boro. Por la necesidad de contratar directamente con la empresa Jeria Hermanos Ltda. toda vez que se trata de un servicio conexo, en razón de que se trata de servicios de aseo adicionales a los ya contratados; Certificado de Obligación Presupuestaria. Y, Ley N° 18.695 Orgánica Constitucional de Municipalidades.



DECRETO:

1.- Determinese como una situación debidamente calificada para la contratación por trato directo con el Proveedor **JERIA HERMANOS LTDA.**, RUT 78.940.370-8, representada legalmente por don **Nelson Eduardo Jeria Bueno**, RUT 6.829.527-0, ambos domiciliados en calle Bolívar N° 747, Iquique; para la prestación de los servicios accesorios o adicionales de **Aseo, Desratización, Desinsectación y Retiro de Escombros** para los siguientes recintos municipales: **patio clínico, comedor, oficina de inventario, bodega de leche del Consultorio Pedro Pulgar y la totalidad de las dependencias del Cecosf el Boro**. Las razones de contratación directa son las siguientes:

1º) Por tratarse de servicios accesorios, adicionales a los servicios previamente adquiridos; fundados en ser el proveedor el oferente adjudicado de la Propuesta Pública N° 71/2011, denominada "Servicio de Aseo, Desratización, Desinsectación y Retiro de Escombros para el Consultorio Pedro Pulgar y SAPU, Alto Hospicio", ID 3447-422-LP11; todo ello de conformidad a lo dispuesto en el Artículo 8 letra g) de la Ley N° 19.886 y Artículo 10 N° 7 letra g), de su Reglamento; 2º) Porque el servicio de limpieza de los recintos de salud municipales resulta indispensable para asegurar la continuidad del servicio y el cumplimiento de la normativa sanitaria vigente.

2.- Contratase por trato directo con **JERIA HERMANOS LTDA.**, ya individualizado, la prestación de los servicios accesorios o adicionales mensuales de Aseo, Desratización, Desinsectación y Retiro de escombros de patio clínico, comedor, oficina de inventario,

bodega de leche del Consultorio Pedro Pulgar y todas las dependencias del Cecosf El Boro, por el tiempo que resta para el término del Contrato de Suministro derivado de la Propuesta Pública N° 071/2011, denominada "Servicio de Aseo, Desratización, Desinsectación y Retiro de Escombros para el Patio Clínico del Consultorio Pedro Pulgar y SAPU, Alto Hospicio", ID 3447-422-LP11:

Ítem	Recintos	Valor Bruto
1	Consultorio Pedro Pulgar Melgarejo (patio clínico, comedor, oficina inventario y bodega de leche)	\$3.903.728.- Mensuales
2	Cecosf El Boro (todas las dependencias)	\$4.414.968.- Mensuales

3.- Encárguese a la Dirección Jurídica la elaboración del **Anexo de Contrato de Suministro** respectivo, resguardando los intereses municipales y exigiendo la garantía adicional; y a la Dirección de Servicios Traspasados, como Unidad Técnica, la correcta fiscalización del contrato, sin perjuicio de las facultades de la Dirección de Control y otras Direcciones municipales.

4.- En consecuencia, la Dirección de Administración y Finanzas deberá imputar los gastos que deriven de la presente contratación, con cargo a la cuenta N° 215.22.08.001, del Presupuesto Municipal vigente, los que se pagarán conjuntamente con los servicios primitivos.

5.- Publíquese el Decreto en el Portal electrónico de Compras y Contrataciones Públicas Mercadopublico, por el Encargado Municipal del Portal, a fin de dar cumplimiento a lo dispuesto en el Artículo 50 del Reglamento de la Ley N° 19.806.

Fdos. Ramón Galleguillos Castillo, Alcalde de la comuna; José Valenzuela Díaz, Secretario Municipal. Lo que transcribo a Ud. para su conocimiento y demás fines a que haya lugar.

ANÓTESE, COMUNÍQUESE Y EN SU OPORTUNIDAD ARCHÍVESE.


JOSÉ VALENZUELA DÍAZ,
SECRETARIO MUNICIPAL

Distribución:
Servicios Traspasados
Adm. y Finanzas
Dir. Control
Encargado Portal